



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-209-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, con referencia **MTI-UAI-JLMD-0009-01-14**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de Mejoramiento del Transporte Rural Nueva Guinea-Naciones Unidas, Sección Nueva Guinea-Colonia La Esperanza, Tramo I, (3.00 Kms), Contrato No. DEP99-117-2011, por el período del veinticinco de julio del año dos mil once al doce de abril del año dos mil doce, Nueva Guinea-Naciones Unidas Sección: Naciones Unidas-Colonia El Paraisito, Tramo II, (3.00Km) Contrato No. DEP99-118-2011, por el período del cinco de julio del año dos mil once al treinta de marzo del año dos mil doce, ambos ejecutados por la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), con la Supervisión Interna del Ministerio de Transporte e Infraestructura, y el Tramo Nueva Guinea-Naciones Unidas, Sección: Colonia La Esperanza-Colonia El Paraisito, Tramo III, (18.34 Kms) Contrato DEP08-011-2012, ejecutado por el Consorcio B. Lanza-Nap, por el período del dos de mayo del año dos mil doce al veintiuno de febrero del año dos mil catorce, Supervisado por el Consultor Externo Rocher Ingeniería S.A., Contrato ES-017-2012, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Contar con un conocimiento general del Proyecto de Mejoramiento del Transporte Rural, Nueva Guinea-Naciones Unidas, Sección: Nueva

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-209-16

Guinea-Colonia La Esperanza, Tramo I, Contrato No. DEP99-117-2011, por el período del veinticinco de julio del año dos mil once al doce de abril del año dos mil doce, Nueva Guinea-Naciones Unidas, Sección: Naciones Unidas-Colonia El Paraisito, Tramo II, (3.00 Km) Contrato No. DEP99-118-2011, por el período del cinco de julio del año dos mil once al treinta de marzo del año dos mil doce, ejecutados por la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), Supervisión MTI, y Nueva Guinea-Naciones Unidas, Sección: Colonia La Esperanza-Colonia El Paraisito, Tramo III, (18.34 Km), Contrato DEP08-011-2012 ejecutado por el Contratista B. Lanza-Nap, por el período del dos de mayo del año dos mil doce al veintiuno de febrero del año dos mil catorce, Supervisión Externa Rocher Ingeniería S.A., Contrato ES-017-2012, en cuanto a las áreas administrativas pertinentes y particularmente a la existencia de la documentación de respaldo requerida en función del objetivo y alcance preliminar previsto para la auditoría, evaluando el Sistema de Control Interno e identificar los Riesgos de Auditoría; **b)** Comprobar y evaluar los procesos de las Contrataciones Directas Nos. CD-085-2011, CD-086-2011 y de la Licitación Pública Internacional LPI-002-2011 y del Pedido de Propuesta PP-002-2011, de conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Mundial (BM), el cumplimiento de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, para la ejecución del Proyecto auditado; **c)** Identificar la fuente de Financiamiento que permitió el desarrollo de la ejecución del proyecto, y si existen modificaciones que estén conforme a la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y si están debidamente registrada en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **d)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales de los Contratos N° DEP99-117-2011, DEP99-118-2011, y del Contrato DEP08-011-2012, en relación a los pagos (adelanto y avalúos), ajustes de precios, avances físico financiero, garantías, seguros, modificaciones en cantidades, plazos, recepción final y otros aspectos ocurridos en dicho proyecto; **e)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, asimismo, si están registrados y contabilizados en el SIGFA, y si están debidamente autorizados y si contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión; **f)** Comprobar si los cálculos del Ajuste de Precio Escalamiento está acorde a las Normas de Contrataciones del Contrato de Crédito No. CR-4185-NI, y Financiamiento Adicional 4736-N, H571-0-NI, del Banco Mundial, Documentos de Licitación y del Contrato No. DEP08-011-2012, firmado con el Contratista B. Lanza-NAP; y, **g)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Proceso de Contrataciones Directas Nos. CD-085-2011 y CD-086-2011 y Licitación Pública Internacional LPI-002-2011 y al Pedido de Propuesta PP-002-2011,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-209-16

para la Contratación de las Obras y la Supervisión del Proyecto Adoquinado Nueva Guinea- Naciones Unidas, Sección: Nueva Guinea - Colonia La Esperanza Tramo I, Nueva Guinea-Naciones Unidas, Sección: Naciones Unidas- Colonia El Paraisito, Tramo II, Nueva Guinea-Naciones Unidas, Sección: Colonia La Esperanza-Colonia El Paraisito Tramo III, se encuentra de conformidad a las políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Mundial y en lo concerniente a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; **2)** Las fuentes de financiamiento que permitieron la ejecución del Proyecto auditado, y sus modificaciones están conforme a lo establecido en la Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y debidamente registradas en el SIGFA; **3)** Se verificó el cumplimiento de las cláusulas de los contratos descritos, en cuanto a los pagos (adelanto y avalúos), plazos, modificaciones en la ejecución de la obra, avances físico financiero, garantías, seguros, y recepción final; **4)** Los pagos de adelanto y avalúos en el proyecto examinado se encuentran autorizados, clasificados, registrados y contabilizados en el SIGFA, y están debidamente soportados conforme a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las Normas Técnicas de Control Interno, promulgadas por la Contraloría General de la República; y, **5)** Con relación al Ajuste de Precio contemplado en el Contrato suscrito con el Consorcio B. Lanza-Nap, se efectuó el análisis de los pagos de avalúos comprendidos del No. 01 al No. 19, ya que a la fecha de la auditoría, están pendientes pagos por cancelar al Contrato DEP08-011-2012 y Acuerdo Suplementario y Finiquito No. 02, que está en proceso de firma. De igual manera, se analizaron los pagos de avalúos del No. 1 al No. 20 del Contrato de Supervisión ES-017-2012, suscrito con Rocher Ingeniería S.A., dado que existen pagos pendientes y de su Acuerdo Suplementario No. 3 y Finiquito, que está en proceso de firma, encontrándoles conforme lo establecido en los contratos respectivos, hasta el pago del avalúo No. 19 al Consorcio B. Lanza- Nap y de la Supervisión Rocher Ingeniería S.A. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, con referencia con referencia **MTI-UAI-JLMD-0009-01-14**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de Mejoramiento del Transporte Rural Nueva Guinea-Naciones Unidas, Sección Nueva Guinea-Colonia La Esperanza, Tramo I, (3.00 Kms), Contrato No. DEP99-117-2011, por el período del veinticinco de julio del año dos mil once al doce de abril del año dos mil doce, Nueva Guinea-Naciones Unidas Sección: Naciones Unidas-Colonia El Paraisito, Tramo II, (3.00Km) Contrato No. DEP99-118-2011, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-209-16

el período del cinco de julio del año dos mil once al treinta de marzo del año dos mil doce, ambos ejecutados por la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), con la Supervisión Interna del Ministerio de Transporte e Infraestructura, y el Tramo Nueva Guinea-Naciones Unidas, Sección: Colonia La Esperanza-Colonia El Paraisito, Tramo III, (18.34 Kms) Contrato DEP08-011-2012, ejecutado por el Consorcio B. Lanza-Nap, por el período del dos de mayo del año dos mil doce al veintiuno de febrero del año dos mil catorce, Supervisado por el Consultor Externo Rocher Ingeniería S.A., Contrato ES-017-2012. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Ocho (968) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior